

Expediente: **6338/22**

Carátula: **ARRIETA CARLOS RENEE C/ GASNOR S.A Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27222634135 - ENARGAS, -DEMANDADO/A

20220732380 - GASNOR S.A., -DEMANDADO/A

27237207942 - ARRIETA, CARLOS RENEE-ACTOR/A

90000000000 - LEADER HOUSE EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, -DEMANDADO/A

20258181817 - CAMARA BASCARY, GUSTAVO HORACIO-DEMANDADO/A

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6338/22



H102335479332

**Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación**

**JUICIO: ARRIETA CARLOS RENEE c/ GASNOR S.A Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 6338/22.**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 11:00 del día 25 de abril del año 2025, se llevó a cabo en la Sala 1 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por los artículos 466 y 468 del CPCCT, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **ARRIETA CARLOS RENEE c/ GASNOR S.A Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO Expte n° 6338/22**, compareciendo las siguientes personas: la abogada Soledad Ana Contreras, MP 9470, apoderada del actor Carlos Renee Arrieta quein no se encuentra presente; el abogado orge Marcelo Torres, MP 3853, apoderado de Gasnor S.A. (ahora Naturgy NOA S.A.); la abogada Luciana María Colombres, MP 9158, patrocinante del Dr. Agustín Luis Santanatoglia, T 600, F 673, DNI 24.765.623 apoderado de ENARGAS – Ente Nacional Regulador del Gas; el abogado Sergio Rodolfo Córdoba, MP 3503, apoderado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; y el demandado Gustavo Horacio Cámara Bascary, DNI 23.015.468, con su abogado apoderado José Adolfo Vega, MP 7147. No comparece persona alguna por Leader House Emprendimientos Inmobiliarios. Acto seguido toma la palabra S.S. La parte actora ratifica la demanda en todos sus términos. Se facilitaron a la parte actora los distintos respondes formulados por las demandadas. S.S. tiene por incontestada demanda a Leader House Emprendimientos Inmobiliarios, y por contituido domicilio digital en los estrados digitales. Acto seguido S.S. otorga la palabra al Dr. Torres quien ratifica la contestación de demanda por Naturgy NOA S.A. (ex Gasnor S.A.) y en uso de la facultad del Art 118 de la Ley de Seguros solicita la citación de Mapfre Argentina S.A.. S.S. tiene presente la solicitud formulada, por apersonado al Dr. Jorge Marcelo Torres en el carácter invocado, con domicilio digital constituido, por contestada la demanda, por adjuntada documentación, por formulados los planteos de falta de legitimación pasiva, de citación en garantía y en subsidio citación de terceros, por formulada la reserva del caso federal, la aplicación de la Ley 24.432. Cedida la palabra al Dr. Córdoba, ratifica la contestación de demanda por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, solicita se tenga en cuenta el planteo de incompetencia y la

inaplicabilidad de la Ley 24.240. S.S. tiene al letrado por apersonado, con domicilio digital constituido, por contestada demanda, por formulados los planteos de incompetencia y de inaplicabilidad de la Ley 24.240, por formulada la reserva del caso federal. S.S. tuvo por apersonado al Dr. Agustín Luis Santanatoglia, apoderado de ENARGAS con el patrocinio de la Dra. Luciana María Colombres, por constituido domicilio digital, por contestada la demanda, por fomulado los planteos de incompetencia y de falta de legitimación pasiva, por acompañada la documentación y por efectuada la reserva del caso federal. La Dra. Colombres ratifica la contestación de demanda de manera subsidiaria por Enargas y el planteo de inaplicabilidad de la Ley 24240. Cedida la palabra al Dr. Vega, ratifica la contestación de la demanda en todos sus términos, principalmente el planteo de incompetencia y falta de acción. S.S. tiene por apersonado al Dr. José Adolfo Vega en el carácter invocado, con domicilio digital constituido, por adjuntada la documentación y por formulados los planteos. Dada que la competencia en razón de la materia es improrrogable conforme Art 99 C.P.C.C.T., S.S. corre traslado de los planteos de incompetencia formulados por Enargas, por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y por el demandado Cámara Bascary, a la parte actora. La Dra. Contreras contestó a los planteos y S.S. los tuvo por contestados. Reserva todos los demás planteos formulados por los demandados para ser proveídos una vez resuelta la competencia. Dispone los autos pasen al Agente Fiscal de la la. Nominación para que se expida por los planteos de incompetencia formulados. Suspéndanse los términos procesales. Con lo que se da por finalizado el acto. 6338/22 ERFV

**Actuación firmada en fecha 25/04/2025**

Certificado digital:

CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.